



**INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT**

**GOVERN BALEAR**

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33  
07006 Palma de Mallorca  
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE  
SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL  
AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA  
(MALLORCA) PARA LA CONSTRUCCION,  
CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y  
FINANCIACION DE LA ESTACION  
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE  
RANDA**

Palma de Mallorca, a 3 de Abril de 1.998

**R E U N I D O S**

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Y de otra, D. JAUME JAUME I OLIVER, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALGAIDA (Mallorca).

Ambos mayores de edad y vecinos de Palma de Mallorca y Algaida, respectivamente.

**I N T E R V I E N E N**

a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) y, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1.989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1.989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo de urgencia del Presidente del IBASAN, de fecha 2 de Enero de 1998.

b) El Sr. JAUME I OLIVER, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de ALGAIDA (MALLORCA), haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del Art. 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Abril de 1998.

C.I.F. Q 5750026 IBASAN

12 June 1998



Todas las partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse

## E X P O N E N

I.- El Art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1.985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de ALGAIDA (MALLORCA) no tiene solucionado satisfactoriamente el tratamiento de las aguas residuales de RANDA y ha solicitado al IBASAN, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora.

II.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1.989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.

III.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1.991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1.992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; con este nuevo sistema ni al IBASAN ni a los Ayuntamientos les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

IV.- El Presidente, en fecha 2 de Enero de 1998, adoptó por urgencia el siguiente acuerdo:

"Autorizar al Director-Gerente del IBASAN para la firma del Convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de ALGAIDA para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de la EDAR de RANDA, con sujeción a las cláusulas que se contienen en el Convenio."

V.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento de ALGAIDA en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Abril de 1998, facultándose al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren precisos para ello.



Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes

### C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar la Estación Depuradora de Aguas Residuales de RANDA (ALGAIDA), así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente, quedando convenido que la licencia municipal para la realización de cualquiera de estas obras será gratuita.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR.

Segunda.- El Ayuntamiento de ALGAIDA se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamientos a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.